



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Oriental**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Oriental**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Oriental**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$8,775,708.63	100.00 %

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Oriental**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos, cuyo presupuesto pagado asciende a \$5,500,000.00 (Cinco millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N) que representa el 43.14% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Oriental**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Gestión Municipal"

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$12,750,000.00 (Doce millones, setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)
Muestra Auditada	\$5,500,000.00 (Cinco millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N)
Representatividad de la muestra	43.14%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en la Matriz de Indicadores de Resultados, que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$541,362.44

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo denominado análisis de depósitos 01 de enero al 14 de octubre de 2021.

Auxiliar de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021.

Conciliación de ingresos del día contra comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión a los CFDI emitidos por concepto de ingresos fiscales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de \$4,738,360.73 y a los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas: Bancos recursos propios terminación 9962 de los meses de enero a octubre 2021 y Recursos propios terminación 1509 de los meses de octubre a diciembre 2021, en las cuales se realizaron depósitos por concepto de ingresos fiscales por un monto total de \$5,279,723.17, se detectó una diferencia entre los CFDI emitidos y los depósitos realizados en bancos por \$ 541,362.44, de la cual no se cuenta con el soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de papel de trabajo denominado análisis de depósitos 01 de enero al 14 de octubre de 2021, auxiliar de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021 y conciliación de ingresos del día contra comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar los archivos PDF correspondientes a los CFDI's emitidos de los meses de enero a diciembre de 2021, por concepto de ingresos fiscales, así como también omitió proporcionar la integración de los CFDI's emitidos por el importe observado, mismos que deberán coincidir con los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios de recursos propios de la cuenta terminación 9962 de los meses de enero a octubre 2021 y cuenta terminación 1509 de los meses de octubre a diciembre 2021, debido a que éstos presentan una diferencia de \$541,362.44 (quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.), por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$541,362.44 (quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$541,362.44 (Quinientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$653,024.35
Analítico Mensual de Egresos.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Integración de otros ingresos.

Integración de ingresos de gestión.

Analítico Mensual de Egresos Pagados por Fuente de Financiamiento al 31/dic/2021.

Conciliación Ingresos de Gestión contra Egresos Devengados del 15 de octubre al 31 de diciembre 2021.

Auxiliar de cuentas.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

De la revisión al rubro de Ingresos de Gestión, según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$4,061,342.14 en la columna Total y lo reflejado en el Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulos del Gasto al 31/dic./2021 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, por un importe \$4,714,366.49 según la columna Total, se detectó una diferencia entre los ingresos recaudados y los gastos pagados, por un importe de \$653,024.35, de la cual no se cuenta con la evidencia documental que soporte dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de; integración de otros ingresos, integración de ingresos de gestión, analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento, conciliación de ingresos de gestión contra egresos devengados, auxiliar de cuentas, sin embargo, del análisis al documento denominado "Auxiliar otros ingresos", en el cual se describen otros ingresos, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar los registros contables y demás documentación que acredite la integración de los ingresos según el papel de trabajo proporcionado, por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en la recaudación de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$653,024.35 (seiscientos cincuenta y tres mil veinticuatro pesos 35/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$653,024.35 (Seiscientos cincuenta y tres mil veinticuatro pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,218,381.03
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio aclaratorio sin número.
Papel de trabajo de análisis de depósitos.
Auxiliares de cuentas del 01/ene/2021 al 14/oct/2021.
Estado de Actividades del 01/ene/2021 al 14/oct/2021.
Justificación de las observaciones emitido por el Presidente Municipal Constitucional de Oriental.
Conciliación Comprobantes Fiscales Digitales por internet CFDI (contra) ingresos del día (contra) Depósitos y Transferencias realizadas del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021(sic).
Auxiliares de cuentas del 15/oct./2021 al 31/diciembre 2021.
Archivo Metadata de los meses de noviembre y diciembre 2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

De la revisión a los Ingresos de Gestión presentados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 por un importe total de \$4,061,342.14 y a los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios de las cuentas: Bancos recursos propios terminación 9962 de los meses de enero a octubre 2021 y Recursos propios terminación 1509 de los meses de octubre a diciembre 2021, en la cuales se realizaron depósitos por concepto de ingresos fiscales por un monto total de \$5,279,723.17, se detectó una diferencia entre los ingresos registrados contablemente y depósitos realizados en bancos por \$1,218,381.03, de la cual no se cuenta con el soporte documental de dicha diferencia.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) firmado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de; oficio aclaratorio si número, papel de trabajo de análisis de depósitos, auxiliares de cuentas del 01/ene/2021 al 14/oct/2021 estado de Actividades del 01/ene/2021 al 14/oct/2021, justificación de las observaciones emitido por el Presidente Municipal Constitucional de Oriental, conciliación Comprobantes Fiscales Digitales por internet CFDI (contra) ingresos del día (contra) Depósitos y Transferencias realizadas del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, auxiliares de cuentas del 15/oct./2021 al 31/diciembre 2021 y archivo Metadata de los meses de noviembre y diciembre 2021, sin embargo, del análisis al documento denominado "Papel de trabajo análisis de depósitos" y papel de trabajo denominado "Conciliación Comprobantes Fiscales Digitales por internet CFDI (contra) ingresos del día (contra) Depósitos y Transferencias", la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar los registros contables y demás documentación que acredite la integración de los ingresos según los papeles de trabajo proporcionados, por lo que se omitió presentar la documentación que soporte y justifique el importe observado en cantidad de \$1,218,381.03(un millón doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación por el importe de \$1,218,381.03(un millón doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.) por omitir presentar la documentación soporte que compruebe y justifique, lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-I-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,218,381.03 (Un millón doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y un pesos 03/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Oficio aclaratorio emitido por el Presidente Municipal de Oriental.

Conciliación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión a los CFDI's emitidos al "público en general" por un importe de \$3,809,951.38, por concepto de recaudación de ingresos fiscales, se observó que, en los mismos, no constan los importes correspondientes a cada una de las operaciones que integran el importe total del CFDI, así como también carecen del número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, de acuerdo con lo establecido en la resolución miscelánea fiscal, regla 2.7.1.21.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de; CFDI, oficio aclaratorio, conciliación de CFDI, sin embargo, se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó los CFDI del periodo del 15 de octubre al 31 diciembre de 2022, por lo que no se puede comprobar si los CFDI correspondientes a dichos meses, se expiden de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21, por lo que no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0153-21-20/05-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada expedir CFDI al público en general de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; Resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Egresos

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$645,860.88
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.
Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2022.
Papel de trabajo denominado análisis de depósitos 01 de enero al 14 de octubre de 2021.
Auxiliar de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021.
Estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Conciliación de egresos devengados contra erogaciones de bancos del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 (sic).

Análítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento al 31/12/2021.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico Mensual de Egresos:

De la revisión a los egresos reflejados en el Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulos del Gasto al 31/dic./2021 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, por un importe total de \$4,714,366.49 y a los gastos erogados según los auxiliares de cuentas de bancos de las cuentas: 1112-002-001 BANCOS RECURSOS PROPIOS terminación 9962 y 1112-003-001 RECURSOS PROPIOS CTA terminación 1509, en los cuales se realizaron registros por un monto total de \$5,360,227.37, se detectó una diferencia por \$645,860.88, de la cual no se cuenta con el soporte documental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: oficio sin número de fecha 01 de diciembre de 2022, papel de trabajo denominado análisis de depósitos 01 de enero al 14 de octubre de 2021, auxiliar de cuentas del 01/01/2021 al 31/12/2021, estado del ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto al 31 de diciembre de 2021, conciliación de egresos devengados contra erogaciones de bancos del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento al 31/12/2021; derivado de la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que omitió proporcionar los registros contables y demás documentación que acredite la integración de los egresos según los papeles de trabajo proporcionado denominados "Papel de trabajo denominado análisis de depósitos 01 de enero al 14 de octubre de 2021" (sic) y "Conciliación de egresos devengados contra erogaciones de bancos del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021" (sic).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$645,860.88 (seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 88/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$645,860.88 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$21,000.00

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición.

Constancia de apoyo.

INE.

CURP.

Solicitud de apoyo.

Carta de agradecimiento.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de egresos:

De la revisión al Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulos del Gasto al 31/dic/2021 por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales se observa un saldo por \$21,000.00 en el rubro de compensaciones, importe del cual no se cuenta con el CFDI de nómina, evidencia de pago, cálculo y entero de ISR y tabulador de sueldos aprobado y demás documentación que compruebe y justifique el gasto erogado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 7 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de; póliza, evidencia de pago, requisición, constancia de apoyo, identificación oficial, Clave Única de Registro de Población, solicitud de apoyo, carta de agradecimiento, sin embargo, deberá remitir la justificación y aclaración del registro contable y proporcionar acta de aprobación de cabildo, publicación de los montos pagados por ayudas y subsidios y lineamientos para otorgar ayudas sociales, por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-E-PO-02 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$592,838.90
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.
Póliza(s).
Estado de Cuenta Bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.

Oficio aclaratorio sin número.
Hoja de trabajo egresos importe observado (sic).
Solicitudes de requisición.
Oficio de suficiencia presupuestal.
Evidencias fotográficas.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Oficios de CFE, con asunto recaudación derecho alumbrado público.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios de las cuentas: Bancos recursos propios terminación 9962 y Recursos propios cta. Terminación 1509 y a los auxiliares de cuentas de bancos de las cuentas: 1112-002-001 BANCOS RECURSOS PROPIOS terminación 9962 y 1112-003-001 RECURSOS PROPIOS CTA terminación 1509, se detectaron pagos a proveedores por un monto total de \$592,838.90, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa.

Omitió proporcionar la requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo de las siguientes operaciones:

Proveedores:

Beatriz Guadalupe Vivanco Ortiz por \$35,960.00



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Comercializadora Valle del Altiplano SA de CV por \$33,470.00
González Carreón José Alejo por \$25,125.00
Jorge Alberto Rodríguez Hernández por \$18,906.24
María Elizabeth Beltrán Aguilar \$20,572.60
Maritza Tovar García por \$35,658.40
Oscar Palacios Guarneros por \$39,068.80
Sistemas CBS Comunicación a Distancia por \$24,867.80
Susana Rodríguez López por \$19,731.60
Torres Olvera Andrés Eduardo por \$17,400.00
José Antonio Calderón González por \$29,132.00
María Elena Trigueros Bernal por \$8,000.00
Rojas & Quiroz Contadores S.C. por \$30,000.00
Raymundo Guillen Díaz por \$37,120.00
Raymundo Reyes González por \$30,171.60

Además, omitió proporcionar la autorización de pago, evidencia de recepción y autorización de suficiencia de los siguientes proveedores:

Construcciones Nueva Era Coera SA de CV por \$11,600.00
José Ángel Hermida Molina por \$14,500.00
Luis Antonio Osorno Zamora por \$17,516.00
Susana González Suarez por \$20,880.00

Asimismo, omitió proporcionar la evidencia de recepción del bien y/o servicio de los proveedores:

Rene Sánchez Caballero por \$18,107.60
Romero Rodríguez Rafael por \$9,570.00
Salgado Hernández Francisco Javier por \$18,900.00

Así como también omitió proporcionar CFDI del proveedor:
CFE por \$16,579.82

Por otro lado, no se cuenta con el contrato de arrendamiento del proveedor:
Moncada Breton Fernando por \$20,000.00

Omitió proporcionar las requisiciones del proveedor:
Adolfo Iván Juárez Aguilar por \$ 40,001.44

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Contrato.
Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de oficio aclaratorio sin número, hoja de trabajo egresos importe observado (sic), pólizas, oficio de suficiencia presupuestal, comprobantes de pago, CFDI, solicitudes de requisición, requisiciones de compra y/o servicio, evidencias fotográficas e



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

inventario de materiales y suministros de consumo y oficios de CFE, con asunto de la recaudación derecho alumbrado público, motivo por el cual derivado de que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa solventa parcial la observación por un importe total de \$506,538.90 (quinientos seis mil quinientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.).

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar lo siguiente:

Del proveedor Torres Olvera Andrés Eduardo por \$17,400.00 la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la requisición, autorización, evidencia del bien por \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Así como también del proveedor Rojas & Quiroz Contadores S.C la Entidad Fiscalizada omitió remitir la evidencia del bien y/o servicio por \$30,000.00. (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

Además del proveedor Salgado Hernández Francisco Javier la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia del bien y/o servicio, por \$18,900.00 (dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

Por otro lado, del proveedor Moncada Breton Fernando omitió presentar el contrato por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la observación por un importe de \$506,538.90 (quinientos seis mil quinientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.) por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por un importe de \$86,300.00 (ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$86,300.00 (Ochenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,879,520.63

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.

Póliza(s).

Estado de Cuenta Bancario.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.

Evidencia fotográfica.
Solicitud de requisición.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios de las cuentas: Bancos recursos propios 9962 y Recursos propios cta. 1509 y a los auxiliares de cuentas de bancos de las cuentas: 1112-002-001 BANCOS RECURSOS PROPIOS terminación 9962 y 1112-003-001 RECURSOS PROPIOS CTA terminación 1509, se detectaron pagos a proveedores por un monto total de \$1,879,520.63, sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el proceso de adjudicación, contrato, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, resguardo de parque vehicular, evidencia de recepción, requisición de compra y/o servicio, inventario de materiales y suministros de consumo de las siguientes operaciones:

Proveedores:

Gasóleos San Juan de los Llanos SA de CV por \$807,108.40
Gustavo González González por \$72,726.09

Además, omitió presentar el proceso de adjudicación, contrato, evidencia de servicio, requisición del servicio, evidencia de recepción del bien o servicio, autorización de pago, autorización de suficiencia de los siguientes proveedores:

HMG Asesoría Contable Fiscal y Legal por \$204,624.00
Israel Ortega Muñoz por \$61,026.44
José Gilberto Mena Marcos por \$76,931.20
Laura Tlapexco Serrano por \$83,737.02
Luis Guevara Paredes por \$125,000.00
Lumicolor Material Eléctrico SA de CV por \$85,091.54
Suministros y Equipamientos a Empresas SA de CV por \$46,400.00
Israel Ortega Muñoz por \$61,026.44
Vivar Briones Teresa por \$47,484.42

Asimismo, omitió proporcionar proceso de adjudicación, contrato, inventario de materiales y suministros de consumo del proveedor:

Manuel Domínguez López por \$86,197.68

Así como también, omitió presentar el proceso de adjudicación, contrato, inventario de bienes muebles, resguardo de activo, evidencia de recepción del proveedor:

Oscar Esteban Valverde Martínez por \$122,167.40



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Evidencia de los servicios contratados.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de; póliza, CFDI, evidencia del pago, solicitud de requisición, requisición de compra y/o servicio, evidencia fotográfica, por lo que solventa por un importe de \$61,026.44 (sesenta y un mil veintiséis pesos 44/100 M.N) sin embargo, se determinó lo siguiente;

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar el proceso de adjudicación, contrato, requisición de contratación, resguardo de parque vehicular y evidencia de recepción del proveedor Gasóleos San Juan de los Llanos SA de CV por \$807,108.40 (ochocientos siete mil ciento ocho pesos 40/100 M.N.).

Además, omitió presentar el proceso de adjudicación, contrato, evidencia de recepción del bien o servicio, autorización de pago y autorización de suficiencia presupuestaria de los proveedores: Gustavo González González por \$72,726.09 (setenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 09/100 M.N.); HMG Asesoría Contable Fiscal y Legal por \$204,624.00 (doscientos cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); José Gilberto Mena Marcos por \$76,931.20 (setenta y seis mil novecientos treinta y un pesos 20/100 M.N.); Laura Tlapexco Serrano por \$83,737.02 (ochenta y tres mil setecientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.); Luis Guevara Paredes por \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); Lumicolor, Material Eléctrico SA de CV por \$85,091.54 (ochenta y cinco mil noventa y un pesos 54/100 M.N.); Suministros y Equipamientos a Empresas SA de CV por \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); Israel Ortega Muñoz por \$61,026.44 (sesenta y un mil veintiséis pesos 44/100 M.N.); Vivar Briones Teresa por \$47,484.42 (cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 42/100 M.N.).

Del proveedor Manuel Domínguez López por \$86,197.68 (ochenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 68/100 M.N.) omitió proporcionar proceso de adjudicación, contrato, inventario de materiales y suministros de consumo.

Por último, del proveedor Oscar Esteban Valverde Martínez por \$122,167.40 (ciento veintidós mil ciento sesenta y siete pesos 40/100 m.n.) omitió presentar el proceso de adjudicación, contrato, inventario de bienes muebles, resguardo de activo, evidencia de recepción, por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la observación por un importe \$61,026.44 (sesenta y un mil veintiséis pesos 44/100 M.N.) por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por un importe de \$1,818,494.19 (un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.) derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-E-PO-04 Pliego de observaciones



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,818,494.19 (Un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 19/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 15, 17, 20, 21, 22, 45, fracción VII, 62, 96, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$46,187.00
Proveedor San Juan de los Llanos S.A de C.V.

Documentación soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Estado de Cuenta Bancario.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Bitácoras.

Solicitud de combustible.
Control de despachos de combustible.
Manual de procedimiento

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión al contrato sin número, celebrado con el proveedor San Juan de los Llanos S.A de C.V. por un importe total de \$46,187.00 se detectaron las siguientes observaciones:

Omitió presentar:

- Inscripción al padrón de proveedores.
- Inventario del parque vehicular.
- Evidencia de recepción.
- Bitácoras de combustibles.
- Los tickets no coinciden con el total de lo facturado.

En relación a las requisiciones:

- No se especifica la cantidad requerida de combustible

Referente al proceso de adjudicación:



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- No presenta documentación que acredite que el proveedor no tiene ninguna limitante legal para que le sea otorgada la adjudicación y suscripción del contrato.

Contrato:

- En el objeto del contrato no se especifica la cantidad total litros, el tipo de combustibles a adquirir y el precio unitario.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de; póliza, evidencia de pago, CFDI, solicitud, bitácoras de combustible, control de despachos de combustible, manual de procedimiento, sin embargo de la revisión a la documentación proporcionada se determinó que las bitácoras de combustible carecen de desglose de consumo de combustible, así como también las requisiciones no especifican la cantidad requerida de combustible.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar: inscripción al padrón de proveedores, inventario del parque vehicular y evidencia de recepción, así también omitió justificar el motivo por el cual los tickets no coinciden con el total de lo facturado.

Referente al proceso de adjudicación, omitió proporcionar la documentación que acredite que el proveedor no tiene ninguna limitante legal para que le sea otorgada la adjudicación y suscripción del contrato.

En relación al contrato, omitió proporcionar las aclaraciones, justificaciones y solventaciones del motivo por el cual el objeto del contrato no se especifica la cantidad total litros, el tipo de combustibles a adquirir y el precio unitario.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en la recaudación de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$46,187.00 (cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,187.00 (Cuarenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 24, 25, 32, 45, fracción VII, 62, 103, 104, 105, 107, 114 y 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,937,600.00



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.
Evidencia del pago.
Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Solicitud de apoyo.
Evidencia de pago.
Bitácora de combustible.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de cuentas:

Derivado de la revisión a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Oriental, se detectaron cheques por un monto de \$ 1,937,600.00 emitidos a nombre de tres servidores públicos de la Entidad Fiscalizada, utilizados como fondo revolvente, de los cuales se observa la falta de documentación comprobatoria y justificativa.

Servidor público	Administración	Importe Total
Tesorería Municipal	2021-2024 (actual)	\$150,000.00
Tesorería Municipal	2018-2021 (anterior)	\$1,607,600.00
Secretario General	2021-2024 (actual)	\$180,000.00

Asimismo, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento de control interno para el manejo de efectivo en caja.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) firmado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de: integración de cheques emitidos a la tesorera municipal del periodo del 01 enero al 14 de octubre de 2021, póliza, CFDI, solicitud de apoyo, evidencia de pago y bitácoras de combustible; derivado de la revisión a la misma se detectaron las siguientes irregularidades:



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De las pólizas C00001 de fecha 11/01/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00002 de fecha 18/01/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00004 de fecha 18/01/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00006 de fecha 25/01/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00010 de fecha 02/02/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00011 de fecha 15/02/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00012 de fecha 15/02/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00013 de fecha 25/02/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00014 de fecha 25/02/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00020 de fecha 03/03/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00021 de fecha 03/03/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00024 de fecha 03/03/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00025 de fecha 03/03/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00022 de fecha 17/03/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00023 de fecha 17/03/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00026 de fecha 17/03/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00028 de fecha 06/04/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00029 de fecha 06/04/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00030 de fecha 14/04/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00031 de fecha 14/04/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00032 de fecha 15/04/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00033 de fecha 15/04/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00034 de fecha 28/04/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00035 de fecha 28/04/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00041 de fecha 05/05/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00042 de fecha 05/05/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00043 de fecha 14/05/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00044 de fecha 26/05/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00045 de fecha 26/05/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00046 de fecha 26/05/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00049 de fecha 26/05/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00051 de fecha 08/06/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00052 de fecha 11/06/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00050 de fecha 14/06/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00053 de fecha 14/06/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00054 de fecha 14/06/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00056 de fecha 22/06/2021 por \$11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), C00057 de fecha 29/06/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00058 de fecha 29/06/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00059 de fecha 29/06/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00063 de fecha 09/07/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00064 de fecha 14/07/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00068 de fecha 21/07/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00066 de fecha 28/07/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00076 de fecha 05/08/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00072 de fecha 09/08/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00075 de fecha 12/08/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00073 de fecha 31/08/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00074 de fecha 31/08/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00077 de fecha 31/08/2021 por \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), C00081 de fecha 23/09/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00084 de fecha 29/09/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00085 de fecha 29/09/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00087 de fecha 08/10/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), que suman un importe de \$1,607,600.00.

De las pólizas C00088 de fecha 28/10/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00168 de fecha 09/11/2021 por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), C00170 de fecha 30/11/2021 por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), C00232 de fecha 14/12/2021 por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que suman un importe de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De las pólizas C00142 de fecha 18/11/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00204 de fecha 07/12/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00250 de fecha 14/12/2021 por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), C00261 de fecha 20/12/2021 por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), C00251 de fecha 22/12/2021 por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mismas que suman un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la requisición de compra, autorización del área, evidencia de entrega, contrato, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación, inventario del parque vehicular, asimismo en lo que respecta a las bitácoras de combustibles éstas no describen el número de placas de los vehículos, el kilometraje inicial y final y tampoco se encuentran firmadas, por lo anterior no comprueba el importe observado en cantidad total de \$1,937,600.00 (un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$1,937,600.00 ((Un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos de pesos 00/100 M.N..

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,937,600.00 (Un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos de pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$133,261,587.35
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Constancia de solventación de informe de conclusión emitido por el Auditor Externo.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación, mediante copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión al primer y segundo informe presentado por el Auditor Externo L.C.C. Julio Cid Moreno, la Entidad Fiscalizada cuenta con las siguientes observaciones:

Primer informe:

- 22 observaciones de recursos federales; 12 financieras por \$49,483,538.81 y 10 de obra pública por \$14,487,798.90.
- 2 de control interno sin cuantificar y no especifica la fuente de financiamiento.

Segundo informe:

- 14 observaciones financieras (9 de recursos federales y 5 sin especificación de fuente de financiamiento) por \$43,846,696.64 y 16 observaciones de obra pública con recursos federales por \$25,304,943.00.

Informe de Conclusión presentado por el C.P.C. José Carlos Góngora Gutiérrez:

- 3 observaciones financieras (con recursos federales) por \$138,610.00.
- 2 de control interno sin cuantificar de recursos fiscales.

Observaciones de las cuales no se cuenta con las constancias de solventación emitidas por los Auditores Externos antes mencionados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares mediante oficio No. SIMAC/PMO/0053/2022 de fecha 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) signado por el Presidente Municipal: mediante la técnica de inspección se analizó dicha documentación la cual consta de; constancia de solventación correspondiente al informe de conclusión, emitida por el Auditor Externo del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, sin embargo omitió presentar la constancia de solventación de las observaciones correspondientes al primero y segundo informe del ejercicio fiscal 2021, por lo que no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la observación por un importe de \$138,610.00. (ciento treinta y ocho mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por un importe de \$133,122,977.35 (ciento treinta y tres millones ciento veintidós mil novecientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.) derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0153-21-20/05-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$133,122,977.35 (Ciento treinta y tres millones ciento veintidós mil novecientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracción IV, 43, 54 fracciones V y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población, así como de la información que proporciona el Municipio de **Oriental** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Oriental** tiene una población de 19,903 habitantes; de los cuales 10,225 son mujeres y 9,678 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población, el Municipio cuenta con un 59.07% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Bajo, ocupa la posición 180 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 6.84 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.41 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 29 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020 muestra que el 50.3% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 90.44 % tiene servicio de drenaje, el 99.19 % dispone de energía eléctrica y el 96.16 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Oriental**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,061,342.14	6.82%
		\$59,516,464.64	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,061,342.14	12.36%
		\$32,851,029.31	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3,286,898.74	1.67
		\$ 1,973,297.91	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$32,851,029.31	87.11%
		\$37,712,329.22	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$16,337,441.04	49.73%
		\$32,851,029.31	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Oriental** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas	
Elementos regulatorios normativos	
Cuenta con un Código de Ética.	
El Código de Ética cuenta con publicación.	
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.	
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.	
Cuenta con un Código de Conducta.	
El Código de Conducta cuenta con publicación.	
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.	
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.	
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.	
El Reglamento Interior cuenta con publicación.	
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.	
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.	
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.	
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.	
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.	
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.	
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.	
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.	
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.	
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Oriental**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas	
Estructura Organizacional	
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.	
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.	
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.	
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.	
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.	
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.	
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.	
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.	
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.	
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.	
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Oriental**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Oriental**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

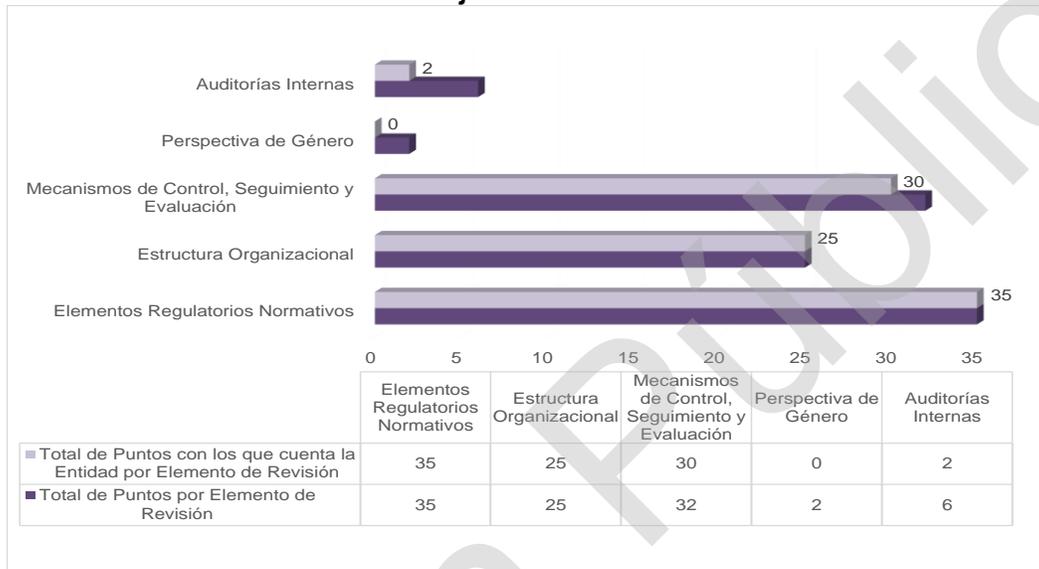
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
Auditorías Internas
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Oriental**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Oriental** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 92 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Oriental**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2005-MCI-PA-10-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Plan Anual de Evaluación en el cual se indique:
Periodo de evaluación a los programas presupuestarios.
Responsables de la ejecución de las evaluaciones.

Recomendación 2005-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Recomendación 2005-AI-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoría, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorías ejecutadas.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Oriental** no considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática, así como, los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2005-RE-GCP-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá registrar las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en lo subsecuente.

Recomendación 2005-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 2005-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 2005-RE-PFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

...
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Gestión Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Crítico".

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución

de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

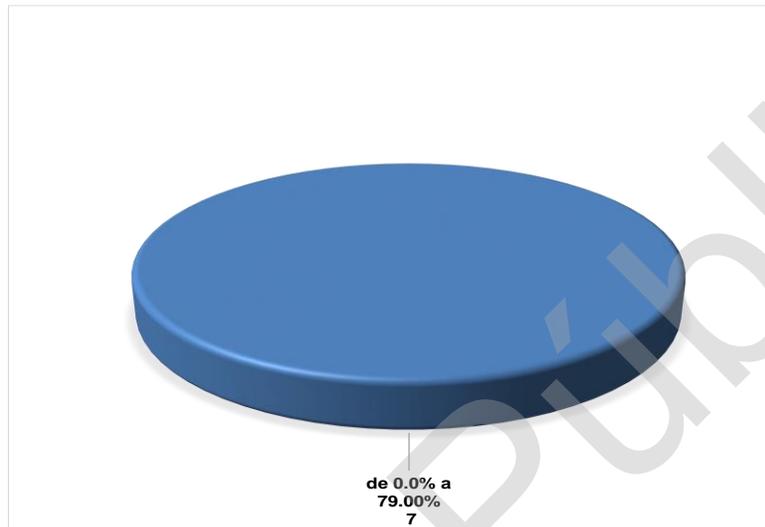
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Gestión Municipal	1	Revisión y mejora de los procesos de gestión.	Porcentaje de las personas satisfechas respecto de su requerimiento.	3	3	0	0	0	0
	2	Atender los requerimientos de forma eficiente.	Variación porcentual de los requerimientos presentados y atendidos en positivo.	3	3	0	0	0	0
	3	Evaluación de programas de trabajo de las áreas de la administración pública municipal.	Porcentaje de programas de trabajos anuales evaluados.	1	1	0	0	0	0
TOTALES				7	7	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Oriental, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Gestión Municipal” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 7 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Oriental**, en los Programas Presupuestarios 2021

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2021-2005-CFNPROG-CFP-1

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

Recomendación 2021-2005-CFNCOMP-CFP-2

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos de los Componentes del Programa Presupuestario.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.



Recomendación 2021-2005-CFNACTI-CFP-3

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos de las Actividades del Programa Presupuestario.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Oriental deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Oriental** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Oriental** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de Oriental, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2005-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones Y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 11 observaciones, las cuales generaron: 10 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos		X	\$541,362.44		0153-21-20/05-I-PO-01	
2 Ingresos		X	\$653,024.35		0153-21-20/05-I-PO-02	
3 Ingresos		X	\$1,218,381.03		0153-21-20/05-I-PO-03	
4 Ingresos		X				0153-21-20/05-I-R-01
5 Egresos.		X	\$645,860.88		0153-21-20/05-E-PO-01	
6 Servicios Personales.		X	\$21,000.00		0153-21-20/05-E-PO-02	
7 Egresos.		X	\$86,300.00		0153-21-20/05-E-PO-03	
8 Egresos.		X	\$1,818,494.19		0153-21-20/05-E-PO-04	
9 Combustibles, lubricantes y aditivos.		X	\$46,187.00		0153-21-20/05-E-PO-05	
10 Egresos.		X	\$1,937,600.00		0153-21-20/05-E-PO-06	
11 Egresos.		X	\$133,122,977.35		0153-21-20/05-E-PO-07	
Total			\$140,091,187.24			
TOTALES	0	11		0	10	1

5.2 Auditoría De Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 11 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Oriental** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



INFORME INDIVIDUAL

Oriental

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño